

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS

EXPT N° 718-0047/2021.
ES

DECRETO N° **7538** -S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento y pago del Adicional por permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Claudia Fabiana Otero, CUIL N° 27-25165869-8, personal de planta permanente, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal efectuado por la Directora del nosocomio de referencia, adjuntando la documentación pertinente del citado profesional;

Que, la citada Profesional detenta el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en virtud de haber sido designado mediante Decreto N° N° 1621-S/2012;

Que, de la certificación de servicio emitida por el nosocomio se verifica que la mencionada profesional cumple con los cinco (5) años de permanencia en la Guardia Activa a partir del 10 de diciembre de 2017, correspondiéndole el 30% del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia, de conformidad a las prescripciones del Artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados todos los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo reconociendo el Adicional por Permanencia de Guardia Activa del 30% sobre la categoría de ingreso de la Dra. Claudia Fabiana Otero, a partir del 10 de diciembre de 2017, no obstante no obra en autos solicitud presentada por parte de la agente manifestando el reconocimiento y pago del adicional requerido con anterioridad, por lo que se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos del artículo 2562 inc. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación que expresa: "el reclamo de todo lo que se devenga por año o plazos periódico más corto excepto que se trate de reintegro de un capital en cuotas", por lo que corresponde abonarse el periodo no prescripto conforme Ley, desde el 10 de diciembre de 2019 en adelante;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia sobre la categoría de ingreso de la Dra. Claudia Fabiana Otero, CUIL N° 27-25165869-8, personal de planta permanente, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, del 30% a partir del 10 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENDO A LA VISTA



Claudia
Dra. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS

DECRETO N°

7538

-S.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el personal por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Fabiana Otero, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de diciembre de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica.

EJERCICIO 2022:

partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

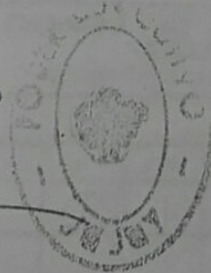
EJERCICIOS ANTERIORES:

se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ES. CLAUDIA GIELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy